



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 388-2023-MDP/GM.

Pichari, 26 de setiembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 625-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1404-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0735-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 1480-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 4197-2023-MDP-GI/DOP/EDARD del Responsable de División de Ogras Publicas, el Informe N° 2742-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 027-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de Obra, la Carta N° 077-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO del Residente de Obra, la Carta N° 026-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de Obra, la Carta N° 0720-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 025-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de Obra, el Informe N° 002-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Costo en Materiales, Mano de Obra y Servicios, para el proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 471-2021-MDP/GI de fecha 08 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669, por un monto de S/. 612,268.09 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 002-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Giovanni Giancarlos de la Cruz Quispe; quien remite al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos de mano de obra y servicios, por un monto de S/.65,564.17 soles, a favor de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669; a fin de que sea evaluada y emita su opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 025-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, OPINIÓN FAVORABLE sobre la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos de mano de obra y servicios de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669;



Que, mediante Carta N° 0720-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien remite al Supervisor de Obra, las observaciones al informe de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos; a fin de ser subsanados, esto para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 026-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Residente de Obra, las observaciones al informe de Ampliación Presupuestal de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669; solicitado por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante Carta N° 077-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Giovanni Giancarlos de la Cruz Quispe; quien remite al Supervisor de Obra la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de mano de obra y/o servicios de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669;

Que, mediante la Carta N° 027-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de mano de obra y/o servicios de la obra: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669;

Que mediante Informe N° 2742-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, bajo el principio de presunción de veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto; concluye en dar OPINION FAVORABLE para que se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios; toda vez que, la Ampliación Presupuestal N° 01 se origina por la necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona y sobregiros en el pago de mano de obra, la variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Expediente Técnico con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 4197-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado y en conformidad con lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N° 001-2018-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”; en el artículo N° 157 y 205 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG; contando con la aprobación del Residente y Supervisor de la Obra, así como del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; se concluye con OPINION FAVORABLE para la Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto ascendente a S/.65,564.67 soles;



Que, mediante Informe N° 1480-2023-MDP-OPP, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Teófilo Béjar Navarro; quien solicita al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para efectuar Modificaciones Presupuestarias entre Inversiones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023; la cual implica la anulación del crédito presupuestario de la inversión con CUI N° 2254333: “Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Catarata y el Anexo de Inkapata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, y habilitación de crédito presupuestario para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669;



Que, mediante Informe N° 0735-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien emite OPINION TECNICA FAVORABLE para efectuar las Modificaciones Presupuestarias, que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física; asimismo, se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios;



Que, mediante Informe N° 1404-2023-MDP-OPP, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Teófilo Béjar Navarro; quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669, por el monto ascendente a S/.65,564.67 soles, con recursos el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, con cargo al presupuesto de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023; recomendando aprobación mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 625-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, quien opina por la PROCEDENCIA para la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos N° 01, por un monto que asciende a un monto total de S/.65,564.67 soles; a favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2480669; necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del mencionado proyecto, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por VARIACIÓN DE COSTOS del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480669; con un presupuesto total de S/.65,564.67 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle;

| CUI | NOMBRE DE LA INVERSION | ANULACION | CREDITO |
|---------|--|--------------|--------------|
| 2254333 | "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Catarata y el Anexo de Inkapata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" | S/.65,565.00 | |
| 2480669 | "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" | | S/.65,565.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.LP
O.A.F
O.P.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

